



902 301 000
www.grupobancopopular.es

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, de régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo, el “**RD 1066/2007**”), y en relación con el Hecho Relevante nº 151098, publicado el 7 de octubre de 2001, comunica el siguiente,

HECHO RELEVANTE

1.- Formulación de Oferta Pública de Adquisición voluntaria

El Consejo de Administración de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (“**Banco Popular**”) ha acordado aprobar la formulación de una Oferta Pública de Adquisición (“**OPA**”) voluntaria por el 100% de las acciones y el 100% de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de la entidad BANCO PASTOR, S.A. (“**Banco Pastor**”), consistiendo la contraprestación ofrecida en acciones de nueva emisión de Banco Popular, en concreto: (i) 1,115 acciones de Banco Popular, de diez céntimos de euro (0,10€) de valor nominal por cada acción de Banco Pastor; y (ii) 30,9 acciones de Banco Popular, de diez céntimos de euro (0,10€) de valor nominal por cada obligación subordinada necesariamente convertible de Banco Pastor.

La OPA está condicionada a su aceptación por un número de acciones tal que aseguren que Banco Popular será titular de acciones que representen más del setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de voto de Banco Pastor, así como a la obtención de todas las autorizaciones que resulten preceptivas por parte de autoridades públicas y organismos supervisores, tal y como se detalla en el apartado IX del anuncio previo, en cumplimiento de la Circular 8/2008 de la CNMV.

2.- Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, y al consistir la operación en una OPA de canje, se ha acordado asimismo la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Popular para decidir sobre la emisión de los valores a entregar en contraprestación, si bien la fecha de su celebración será concretada y anunciada posteriormente, momento en el que se pondrá a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible.

3.- Suscripción de Compromisos Irrevocables

Asimismo, se informa de que, en relación con la OPA, Banco Popular ha suscrito esta misma mañana con accionistas de Banco Pastor representativos, en su conjunto, de un 52,28% del capital social de la entidad, Compromisos Irrevocables por los que estos se comprometen a aceptar la OPA, en los términos que se describen en el anuncio previo adjunto, ya mencionado.

Dichos Compromisos Irrevocables, por contener pactos que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones y obligaciones convertibles emitidas por una sociedad anónima cotizada (Banco Pastor), y que constituyen, por tanto, un pacto parasocial en el sentido del artículo 530 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, son objeto de comunicación separada al efecto ante esta Comisión, así como de notificación formal a la sociedad afectada, Banco Pastor, habiéndose comprometido las partes a depositar las cláusulas relevantes, asimismo, en el Registro Mercantil de La Coruña.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.

Francisco Javier Zapata Cirugeda
Vicesecretario del Consejo de Administración
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

ANUNCIO PREVIO

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ("LMV"), el artículo 16.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("RD 1066/2007"), y la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), hace público el presente

ANUNCIO PREVIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN A FORMULAR POR BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. SOBRE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES DE BANCO PASTOR, S.A.

*El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el RD 1066/2007 y contiene las principales características de la **Oferta Pública de Adquisición** que formulará **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social así como la totalidad de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de **BANCO PASTOR, S.A.** (la "**Oferta**" u "**OPA**"), y que está sujeta a la preceptiva autorización de la CNMV.*

*Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización (el "**Folleto**").*

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

El Oferente es BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "**BANCO POPULAR**" o el "**Oferente**"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 34, esquina a calle Goya número 35, con C.I.F. número A-28000727. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 174, Folio 44, Hoja M-5.458.

El capital social de BANCO POPULAR es de ciento cuarenta millones catorce mil setecientos dieciséis euros con sesenta céntimos (140.014.716,60€), y está representado por mil cuatrocientos millones ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis acciones (1.400.147.166), de diez céntimos de euro (0,10€) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas y pertenecientes a una única clase y serie. Las acciones de BANCO POPULAR están representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro Central de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**"). Las acciones de BANCO POPULAR se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Euronext Lisboa (Portugal), siendo negociadas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**" o "**Mercado Continuo**"). Otros valores de renta fija emitidos por BANCO POPULAR^[1] se encuentran admitidos a negociación en la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda ("**SEND**") del Mercado AIAF.

[1] La información pública relativa a las emisiones vigentes se pueden consultar en la página web corporativa, <http://www.bancopopular.es/grupo-banco-popular>.

BANCO POPULAR no está controlado por ninguna persona física o jurídica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”).

II. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA:

El Consejo de Administración de BANCO POPULAR ha aprobado la formulación de una Oferta Pública de Adquisición voluntaria (la “**OPA**” o la “**Oferta**”) por el 100% de las acciones y el 100% de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “**Banco Pastor**” o la “**Sociedad Afectada**”), a cambio de una contraprestación consistente en acciones de nueva emisión de BANCO POPULAR, acordando consecuentemente convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR para la ampliación de capital necesaria para emitir las acciones a entregar como contraprestación a los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR. La Oferta está sujeta a las condiciones que se detallan en el apartado IX de este anuncio.

La Junta General mencionada se celebrará en fecha aún por determinar, que será anunciada posteriormente, momento en el que se pondrá a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible.

III. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el correspondiente Folleto y demás documentos, se presentarán a la CNMV dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 17.2 del Real Decreto 1066/2007.

IV. TIPO DE OFERTA:

La Oferta se formula por parte de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., con carácter voluntario, conforme establece el artículo 13 del RD 1066/2007.

V. PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA:

A fecha de hoy, ni el Oferente, ni las sociedades de su grupo, ni los miembros de los órganos de administración del Oferente o sus filiales son titulares, ni directa ni indirectamente, de acciones u otros valores de la Sociedad Afectada.

Ni el Oferente, ni las sociedades de su grupo, ni los miembros de los órganos de administración del Oferente o sus filiales, ni otras personas actuando concertadamente con el Oferente han adquirido o han acordado adquirir valores de la Sociedad Afectada durante los doce (12) meses previos a la fecha de este anuncio, con excepción de la suscripción por parte del Oferente del Compromiso Irrevocable que se describe en el apartado XI de este anuncio.

El Oferente no ha designado a ningún miembro de los órganos de administración y dirección de la Sociedad Afectada, ni directamente ni a través de terceros actuando en concierto con el Oferente.

A efectos de la Oferta, se hace constar que Banco Popular no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad.

VI. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA:

La Sociedad Afectada es BANCO PASTOR, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en La Coruña, calle Cantón Pequeño, número 1 y con C.I.F. número A-15000128. Figura inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, Tomo 783, Folio 1, Hoja C-519.

El capital social de BANCO PASTOR asciende a noventa millones cuarenta mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (90.040.735,62€), y se encuentra dividido en doscientas setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos catorce acciones (272.850.714) de treinta y tres céntimos de euro (0,33€) de valor nominal cada una, todas las cuales constituyen una clase única y se encuentran íntegramente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones de BANCO PASTOR se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, negociándose a través del SIBE o Mercado Continuo.

En relación con valores emitidos por la Sociedad Afectada que dan derecho a la adquisición o suscripción de acciones, BANCO PASTOR tiene emitidas obligaciones convertibles, en concreto las denominadas "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011", por importe nominal de 251.810.500€, que se encuentran admitidas a negociación en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Valores de Madrid.

BANCO PASTOR no tiene en circulación ningún otro tipo de obligaciones convertibles o canjeables, ni otros valores o instrumentos que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO PASTOR. En consecuencia, no hay otros valores de BANCO PASTOR, además de las acciones y de las Obligaciones Convertibles de BANCO PASTOR, a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

VII. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA:

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de BANCO PASTOR, así como sobre la totalidad de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles actualmente en circulación de BANCO PASTOR, S.A. referidas anteriormente.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único en el que cotizan las acciones y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, S.A., a las que se dirige la Oferta.

Este anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos de la jurisdicción expresamente prevista. Por lo tanto, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a jurisdicciones o territorios en los que en los que la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios. En particular, el presente anuncio no será distribuido mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América, o de cualquier otra forma o medio enviado o distribuido en o hacia los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

VIII. CONTRAPRESTACIÓN:

La contraprestación ofrecida en la Oferta consiste en la entrega de acciones ordinarias de Banco Popular, de nueva emisión.

La ecuación de canje prevista supone la entrega de:

- (i) 1,115 acciones de Banco Popular, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal de Banco Popular por cada Acción de Banco Pastor; y
- (ii) 30,90 acciones de Banco Popular, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal por cada Obligación Convertible de Banco Pastor.

Las acciones de BANCO POPULAR a entregar estarán representadas por anotaciones en cuenta y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación.

El precio efectivo equivalente de esta contraprestación, calculado por BANCO POPULAR, es el de 3,82813 euros por cada acción de BANCO PASTOR y de 106,08897 euros por cada Obligación Convertible de BANCO PASTOR, habiendo sido calculado conforme a lo previsto en el artículo 14 del RD 1066/2007.

Al consistir la contraprestación en acciones de nueva emisión de BANCO POPULAR, se ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas, como se ha señalado en el apartado 2 precedente, a la que se someterá la propuesta de ampliar el capital social de BANCO POPULAR, en la cuantía suficiente para poder atender al canje tanto de las acciones como las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, objeto de la Oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del RD 1066/2007, BANCO POPULAR se compromete expresamente a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el plazo máximo de seis semanas desde la publicación del resultado de la Oferta.

No se prevén ajustes de la contraprestación de la Oferta por pago de dividendos u otros supuestos que el oferente prevea realizar de conformidad con lo previsto en el RD 1066/2007, sin perjuicio de que puedan producirse ajustes respecto de las obligaciones en función del pago de cupones.

A juicio de BANCO POPULAR, la contraprestación tiene la consideración de precio equitativo a los efectos del artículo 9 del RD 1066/2007.

IX. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA:

De conformidad con los apartados a) y b) del artículo 13.2 del RD 1066/2007, la efectividad de la Oferta queda condicionada a su aceptación por un mínimo del 75% de las acciones con derecho de voto de BANCO PASTOR, por lo que no tendrá efectividad en el supuesto de que la cifra final de aceptaciones sea inferior al citado porcentaje.

Asimismo, la Oferta está condicionada a la aprobación por parte de la Junta General de accionistas de BANCO POPULAR de una ampliación de capital en la cuantía suficiente para atender el canje de las acciones y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles objeto de la Oferta.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 26 del RD 1066/2007, la Oferta está condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas en materia de competencia y de otros organismos supervisores que se describen en mayor detalle en el apartado 10 posterior.

X. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES:

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

En virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia, la Oferta se encuentra sujeta a la autorización por parte de la Comisión Nacional de la Competencia ("CNC"). La solicitud de autorización será presentada ante la CNC en el plazo máximo de 30 días a contar de la publicación del presente anuncio.

Al ser la sociedad afectada una entidad bancaria, siendo titular, además, del 100% del capital de otra entidad de crédito (denominada Pastor Servicios Financieros, E.F.C., S.A.), y al estar dirigida la Oferta a una participación superior al 10% de su capital social, la adquisición de BANCO PASTOR por BANCO POPULAR está sometida a la no oposición por parte del Banco de España, en virtud de los artículos 57, 58 y 60 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Asimismo, dado que determinados accionistas significativos de la Sociedad Afectada, firmantes del Compromiso Irrevocable descrito en el apartado siguiente, devendrán tras la liquidación de la Oferta accionistas significativos de BANCO POPULAR, que también es una entidad bancaria, su toma de participación en el Oferente también podría estar sujeta a la no oposición por parte del Banco de España, en virtud de los artículos citados.

Las pertinentes solicitudes de no oposición serán presentadas ante el Banco de España en el plazo máximo de 30 días a contar de la publicación del presente anuncio.

Las que resulten preceptivas por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como consecuencia de adquisición indirecta de participaciones en Sociedades de Seguros, Corredurías de Seguros, empresas de servicios de inversión, gestoras de fondos de pensiones o de fondos de inversión, pertenecientes al Grupo de BANCO PASTOR. En concreto, BANCO PASTOR es titular del 50% del capital social de una compañía de seguros denominada Pastor Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, y de una participación significativa del 20% en la agencia de valores MERCAVALOR, S.A., S.V. Las solicitudes que fueren pertinentes serán presentadas en el plazo máximo de 30 días a contar de la publicación del presente anuncio.

El Oferente manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la Oferta, por lo que BANCO POPULAR no tiene obligación de notificar a ningún organismo o autoridad de supervisión nacional o extranjero distinto de los mencionados y la CNMV.

XI. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA:

Como ya se ha indicado anteriormente, con fecha de hoy, BANCO POPULAR y los accionistas de BANCO PASTOR listados a continuación (los "**Accionistas de Referencia**"), titulares en conjunto de un 52,28% de las acciones de BANCO PASTOR y de un 29,36% de las Obligaciones Convertibles de BANCO PASTOR, han suscrito, en relación con la presente Oferta, contratos denominados "Contrato de Compromiso de Presentación y Aceptación de Oferta Pública de Adquisición de acciones y obligaciones de BANCO PASTOR, S.A." (el "**Compromiso Irrevocable**"):

Accionista	Acciones	%	Obligaciones	%
Fundación Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa	115.078.130	42,18%	612.019	24,3%
Pontegadea Inversiones, S.L.	13.814.467	5,06%	127.492	5,06%
Financiere Tesalia, S.A.	13.753.947	5,04%	0	0
Total	142.646.544	52,28%	739.511	29,36%

Las principales características de dichos Compromisos Irrevocables son las siguientes:

- (i) Formulación de la OPA. BANCO POPULAR se obliga a presentar ante la CNMV el escrito de solicitud de autorización de la Oferta descrita en este anuncio, junto con el correspondiente Folleto Explicativo, y junto con toda la documentación complementaria que resultara legalmente exigible, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del Contrato.
- (ii) Aceptación de la OPA por parte de los Accionistas de Referencia. Cada uno de los Accionistas de Referencia se obliga, con carácter incondicional e irrevocable, a aceptar la OPA que presentará el Oferente con todas las Acciones de BANCO PASTOR y con todas las Obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR de su propiedad, en el primer día hábil de su periodo de aceptación.
- (iii) Compromiso de no transmisión. Los Accionistas de Referencia se comprometen a no transmitir, vender, ni a entablar conversaciones o negociaciones para la transmisión o venta de, sus acciones u obligaciones convertibles de BANCO PASTOR, ya sea a través de una oferta pública o privada, directa o indirectamente, así como a no negociar ninguna operación que pudiera perjudicar la viabilidad de la operación o la aceptación de la Oferta, hasta la fecha de finalización del plazo de aceptación de la OPA.

Al constituir estos compromisos de no transmisión pactos que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones y obligaciones convertibles emitidas por una sociedad anónima cotizada y, por tanto, pactos parasociales en el sentido del artículo 530 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), la conclusión de los mismos es objeto de notificación específica a Banco Pastor y a la CNMV. Asimismo, las cláusulas relevantes serán depositadas en el Registro Mercantil de La Coruña.

- (iv) Consejo de Administración de BANCO POPULAR. Con sujeción al resultado positivo de la Oferta, está previsto que se proponga a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR el nombramiento de tres (3) personas o entidades designadas en atención a la incorporación al capital de BANCO POPULAR de los accionistas de BANCO PASTOR que acepten la Oferta, como miembros del Consejo de Administración de BANCO POPULAR, proponiéndose asimismo la ampliación del número estatutario de consejeros de BANCO POPULAR. De estos tres nuevos consejeros, uno de ellos sería el Presidente de BANCO PASTOR, a quien se ofrecería una Vicepresidencia de BANCO POPULAR.
- (v) Condiciones resolutorias. El Compromiso Irrevocable quedará resuelto en los siguientes supuestos: (i) oposición por parte del Banco de España, bien a la toma de una participación de control por parte del Oferente en BANCO PASTOR, bien a la toma de participación de los Accionistas de Referencia en el capital del Oferente a consecuencia del canje, en su caso; (ii) no obtención de la aprobación requerida por parte de la Comisión Nacional de la Competencia, u obtención de dicha aprobación con sujeción a condiciones que resulten en un perjuicio significativo para el Oferente, los Accionistas de Referencia, o BANCO PASTOR; y (iii) no obtención de autorización de la Oferta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el plazo de seis (6) meses desde la firma del Compromiso Irrevocable.

Igualmente las Partes han previsto que el Oferente podría proceder a una emisión de obligaciones necesariamente convertibles u otros instrumentos de captación de capital a determinar, con el fin de reforzar la situación de capital del grupo por un importe que

permita mantener el Ratio de Core Capital del nuevo Banco Popular como consecuencia de la integración de Banco Pastor en niveles del entorno del 9,8%, esto es, del orden de, 700 millones de euros, lo cual podría suceder antes o después de la liquidación de la Oferta, en función de las condiciones de mercado. En el primer caso se realizaría de tal forma que tenga un efecto neutro para los accionistas del Banco Pastor respecto de los términos de la OPA comprometida, realizando, en su caso, los ajustes necesarios para mantener el principio de equivalencia de las prestaciones (modificando, si fuera preciso, la ecuación de canje), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD de Opas y las normas de solvencia de entidades de crédito.

XII. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL:

Es intención de BANCO POPULAR, tras la liquidación de la Oferta, implementar una serie de operaciones de integración, todavía pendientes de definición, pero que desaconsejan el mantenimiento de BANCO PASTOR como entidad cotizada independiente.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 60 quáter de la LMV, así como en el artículo 47 del RD 1066/2007, en el caso de que se den las condiciones previstas en dicho artículo, el Oferente tiene la intención de exigir a los restantes titulares de acciones y, en su caso, otros valores de la sociedad afectada la venta forzosa de la totalidad de sus valores, con una contraprestación igual a la de la Oferta, y siendo a cargo de BANCO POPULAR todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas condiciones, los accionistas y titulares de otros valores afectados por la Oferta de BANCO PASTOR que lo deseen podrán exigir a BANCO POPULAR la compra forzosa de la totalidad de sus valores, por la misma contraprestación de la Oferta, si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los vendedores.

XIII. Otras informaciones:

Además de lo indicado anteriormente, a juicio de BANCO POPULAR, no existe a fecha del presente Anuncio otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de BANCO PASTOR que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1 %.

Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3 % de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la sociedad afectada en el caso de que exista.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.

Francisco Javier Zapata Cirugeda
Vicesecretario del Consejo de Administración